

Preparado por: Ilka C. Ríos,DMD, MS y Virginia Santiago, JDr, MEd, CHES, PM 1 de octubre de 2004

Introducción

- Toda persona, con o sin impedimento, tiene derecho a plena participación social.
- En esa participación, la persona se integra a la sociedad de distintas formas: aprendiendo, trabajando, participando de actividades de entretenimiento, en vida familiar, etc.



Introducción

- La Ley Federal 101-336, de 26 de julio de 1990, "American with Disability Act" (ADA), es considerada como la legislación de mayor impacto social desde la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- Lo que motivó su desarrollo y aprobación fue que se encontró que 82% de americanos querían desarrollarse de la misma manera que todo el mundo, pero se encontraban tratados de forma distinta por ser diferentes a los demás.



Introducción

- Bajo la protección de la ley, la persona con impedimento accede a mecanismos para hacer efectivo su derecho a crecer y desarrollarse con igualdad de oportunidad.
- No es un favor que se le hace a la persona; es un derecho para que pueda desarrollarse igual que los demás.



LEY ADA

- "Americans with Disabilities Act" (26 de julio de 1990)
- Promulgada por el Departamento de Justicia Federal
- Prohibe a las Instituciones Universitarias discriminar en contra de estudiantes con impedimentos

Ley ADA: Resumen

- 5 Títulos
- Todos hacen ilegal el discrimen en diversas áreas y establecen guías o pautas:
 - Título I en el empleo y establece la obligación de proveer acomodo salvo sea oneroso
 - Título II en la provisión de servicios públicos y establece requerimientos en accesibilidad a transportación pública.



Ley ADA: Resumen

- Título III en acomodos públicos en cuanto a provisión de bienes, beneficios, servicios, facilidades, ventajas y acomodos (restaurantes, comercios, teatros, etc)
- Título IV en todos los sistemas de telecomunicaciones, que tienen que hacerse disponibles para personas con impedimentos auditivos o del habla.



Ley ADA: Resumen

 Título V - el llamado "catch-all".
 Establece como ilegal las represalias, amenazas, intimidación, interferir y llevar a cabo otras modalidades de conducta prejuiciada hacia personas que hayan tramitado derechos al amparo de ley ADA.



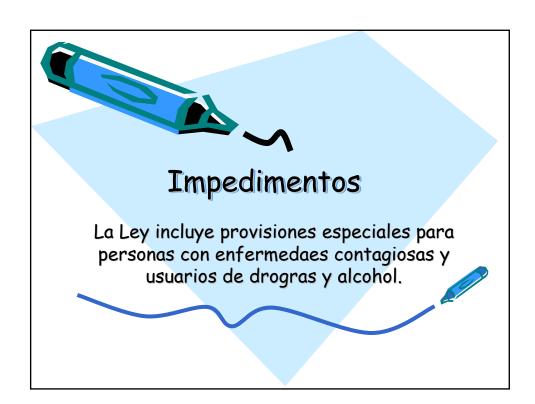
LEY ADA

- Personas protegidas por esta Ley
 - Personas cualificadas con impedimentos
 - Personas que tengan relación con una persona con impedimentos
 - Personas que sean consideradas como que tienen un impedimento



Definiciones

- Impedimento Condición física o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades principales del quehacer diario, tales como caminar, ver, hablar, aprender o trabajar.
- Incluye personas con historial de la condición o a aquellos que sean considerados como si tuviesen la condición.



Definiciones

Estudiante Cualificado/a con Impedimento

 Aquel/la estudiante con impedimento que
 satisface los requisitos de destreza,
 experiencia, educación y otros requisitos
 relacionados con el programa académico y
 que puede realizar las funciones esenciales
 del programa de estudios y la profesión,
 con o sin acomodo razonable.



- El impedimento, por definición, no alcanza:
 - Homosexualidad, bisexualidad, transvestismo, pedofilia, exhibicionismo, desórdenes de identidad por género que no resulten de un impedimento físico, otros desórdenes de conducta sexual.
 - Drogadictos o alcohólicos, que no se hayan rehabilitado, o que intentaron y no lo lograron.



Ley ADA

- Poca habilidad para manejar impulsos o pérdida de controles
- Aspectos de la personalidad o atributos físicos
- El impedimento debe ser que limite sustancialmente actividades principales de vida: caminar, ver, escuchar, hablar, aprender, respirar, participación comunitaria, trabajar, cuidarse a sí mismo.



- Algunas condiciones que la ley ha incluido en relación con un impedimento, aunque su reconocimiento no es excluyente de otras, son:
 - Impedimento ortopédico, visual, auditivo o del habla, perlesía cerebral, epilepsia y otras condiciones neurológicas, HIV, cancer, enfermedades del corazón, diabetes, retardación mental, enfermedad emocional, limitaciones específicas de aprendizaje, alcoholismo y drogadicción cuando están en rehabilitación o ya se han rehabilitado.



LEY ADA

Bajo esta Ley la Institución
 Académica viene obligada a hacer un
 acomodo razonable a las limitaciones
 físicas o mentales conocidas de los
 estudiantes cualificados/as con
 impedimentos.



Definiciones (cont.)

 Acomodo Razonable - Modificaciones que permitan al estudiante cualificado con impedimentos ser considerado para los programas académicos que interese y disfrutar de los mismos beneficios y privilegios que otros estudiantes sin impedimentos.



Ley ADA: Generalidades y relevancias

- · Obligación de la entidad
 - Se constituye cuando adquiere el conocimiento de la condición de la persona
 - El conocimiento se puede tener de varias formas:
 - Persona lo comunica voluntariamente
 - Persona trae documento médico que explica situación que ocurre, aunque no solicita como tal acomodo.
 - Por incidentes o eventos que le ocurren a la persona, en la entidad o en actividades relacionadas con la entidad (en vínculo), la entidad se entera.



- Carga onerosa que exime de proveer acomodo:
 - Tiene que satisfacer análisis que demuestre que es significativamente difícil o costoso a la luz de <u>varios</u> criterios:
 - · Naturaleza y costo del acomodo
 - · Recursos financieros totales de la facilidad



Ley ADA

- Recursos financieros totales de la entidad como un todo (UPR sistema y fondo emergencias del ELA)
- Impacto en recursos administrativos y operacionales, y en otros componentes organizacionales.
- Debe pasar el cedazo de onerosidad en dichas áreas, antes de denegarlo alegando carga onerosa.



CONDUCTA PROHIBIDA

 El título I de la Ley ADA prohíbe a la Institución Académica discriminar contra aquellos estudiantes cualificados con impedimentos con relación al reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, promoción, traslado, amonestación, suspensión, expulsión, y otros términos, derechos o privilegios de los estudiantes



Discrimen en el Título III

 Fallo o incumplimiento en hacer modificaciones razonables en prácticas de políticas o procedimientos, cuando son necesarias para los ofrecimientos académicos, servicios, facilidades, privilegios, ventajas o acomodos para individuos con impedimentos.



- El discrimen se configura de varias formas, entre ellas:
 - Rechazar por alegada carga onerosa sin haber hecho análisis requerido
 - Disuadir para que no solicite acomodo (es un tipo de rechazo a evaluar petición), o dilatar irrazonablemente la evaluación para acomodo
 - Especular con miedos o predicciones generalizadas sobre lo que podrá o no hacer en un futuro la persona que tiene cierto impedimento.



Ley ADA

- Entrar en relaciones contractuales cuyos servicios no proveen para atender necesidades de acomodo.
- Tener prácticas, criterios o métodos, que aunque neutrales, tienen impacto adverso sobre personas con impedimentos. La intención no cuenta para la discriminación.



- Rechazar, marginar, excluir, enajenar, o dar un trato distinto, porque se relaciona con una persona que tiene impedimento y por tal razón, tendrá problemas de cumplimiento con horario o tareas.
- La discriminación genera responsabilidad institucional y personal, y no importa si hubo o no la intención de discriminar.



Ejemplos de Acomodos

- Hacer las facilidades existentes accesibles
 - Construir rampas
 - Reorganizar anaqueles
 - Colocar barras de apoyo ej. En baños
- Modificación de carga académica, siempre y cuando no representen un cambio sustancial al contenido curricular o los requerimientos de los programas de estudio y las agencias acreditadoras

Ejemplos de Acomodos (Cont.)

- Adquisición de Equipos o aditamentos Ej.
 - Muebles más bajos
 - Equipos de telecomunicación para sordos
 - Letreros braille
- Modificaciones en exámenes, materiales de entrenamiento o políticas institucionales.
- Accesibilidad a transportación y estacionamiento







Proceso de Petición

- Carta de Petición al Decano, Decano Asociado o Decano Auxiliar para Asuntos Estudiantiles
 - a. Certificado Médico
 - Evaluación de la Administración de Rehabilitación Vocacional



Proceso de Petición

- 2. El Decano de Asuntos Académicos en conjunto con los Directores de Programa y Profesores u otros funcionarios de la Institución concernidos realizarán las gestiones para atender la petición
- 3. El Decano de Estudiantes velará por el cumplimiento de los acomodos razonables solicitados



Proceso de Apelación

 Los estudiantes pueden solicitar la intervención del Decano de Estudiantes, como mediador, en el caso que haya dificultades en atender adecuadamente la petición de acomodo.



Flujograma Proceso de Apelación

Decanato de Estudiantes

Rector RCM

Presidente UPR

Junta de Síndicos

Consejo de Educación Superior



Ley ADA: Generalidades y relevancias

- · Cómo se hace cumplir la ley:
 - Querella en Departamento Éducación Federal (estudiantes); empleado va al EEOC. (180 días del último acto de discrimen)
 - En o antes de 90 días, o se resuelve por medios informales, o le otorgan la carta "right-to-sue".
 - Querella simultánea en OPPI
 - Remedios detallados en Secciones 107, 203 y 308, en violaciones de Títulos I, II y III respectivamente.





Ley 51

Responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico

- Promover la investigación y adaptación de tecnología para la población de personas con impedimentos
- Capacitar a un número razonable de profesionales que brinden servicios a las personas con impedimentos
- Proveer servicios de educación continua, en coordinación con las agencias gubernamentales

- · Uso del diseño universal en la educación
- El enfoque proactivo es proveer igual acceso educativo a un amplio espectro de poblaciones estudiantiles, más que ofrecer acceso a la mayoría y cumplir la ley en los casos de necesidades especiales.



Nuevo paradigma

 El diseño universal emana del campo de la arquitectura y el diseño. Desde hace más de 30 años viene cobrando fuerza el principio de considerar la diversidad humana en el diseño de los espacios, de tal manera que puedan aprovecharse por la mayor cantidad de personas (público diverso) sin tener que hacer cambios posteriores.



- Nueve principios de diseño universal aplicables a la instrucción:
 - Uso equitativo métodos o estrategias accesibles y útiles a la mayor cantidad de estudiantes. Equivalentes, cuando no sea posible.
 - 2. Flexibilidad de uso se acomodan métodos para una amplia variedad de estudiantes y para proveer diferentes maneras de aprender y desarrollar conocimiento.

Nuevo paradigma

- 3. Simple e intuitivo eliminar complejidad innecesaria, proveer rúbricas claras para examenes, trabajos escritos, proyectos de investigación o de otra naturaleza, módulos o guías para asignaciones complejas.
- 4. Información perceptible visuales, libros, materiales de lectura, examenes, y otros documentos son legibles, inteligibles, no importa las capacidades o habilidades sensoriales de los estudiantes.



5. Tolerancia para el error - instrucción reconoce que unos aprenderán a un ritmo diferente de otros, por tanto, proyectos largos se descomponen por partes, para dar retroalimentación y permitir integración al final; se provee oportunidad de ensayo para reforzar, antes de entregar proyecto real.



Nuevo paradigma

- 6. Bajo esfuerzo físico se eliminan esfuerzos físicos no esenciales, para permitir la máxima atención en el aprendizaje. No aplica cuando el esfuerzo físico es inherente a la profesión de estudio.
- 7. Espacio y tamaño proporcional al enfoque y uso el alcance, la manipulación y el enfoque en los procesos y objetos es apropiado no importa el tamaño del cuerpo del estudiante, su postura, mobilidad y necesidades de comunicación. Incluye arreglo de salones.



- 8. Comunidad de aprendizaje las actividades de enseñanza promueven un ambiente de interacción entre estudiantes y estudiantes y la facultad (grupos, "chats", otros)
- Clima instruccional enseñanzaaprendizaje es gratificante, inclusiva y se tienen altas expectativas,



Referencias

- Ley Federal ADA, 101-336, de 26 de julio de 1992.
- Scott, S.S. & McGuire, J.M. (2003).
 Universal Design for Instruction.
 Remedial & Special Education. 24 (6),
 pp. 369-379.

